



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

C H I L E

FOLIO N° 004

CONVENIO BECA DE FORMACIÓN INSTRUCTOR
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago, a 01 de abril del 2019, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° _____ ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también “La Fundación”, por una parte; y por la otra “el Becado”, don/doña

| Navarrete | Gajardo | Tamara Denise |
|------------------|------------------|-----------------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombre (Becado) |

se ha pactado el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su **Escuela de Orquestas** mantiene un programa de becas, dentro del cual se encuentra la “**Beca Formación Instructor**” la que tiene por objetivo capacitar a jóvenes músicos de nivel avanzado en el manejo técnico, metodológico y didáctico que aborda el trabajo de fila en cuerda, vientos y percusión de una orquesta, junto a los instructores FOJI.

PRIMERO. Las partes acuerdan que la mantención de la Beca Formación Instructor, estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- El becado debe asistir obligatoriamente a la “Jornada Didáctica de la Enseñanza” y a la “Jornada de Evaluación de la Experiencia de cada Becado”, los gastos de alimentación y traslado relacionados con estas actividades serán cubiertos por la Fundación. Las Fechas de estas actividades serán informadas oportunamente.
- El becado debe llevar un registro de fechas y contenidos tratados en clases y en práctica orquestal como alumno instructor, divididos en teóricos y prácticos. Este registro deberá realizarlo en la herramienta que le proporcione la Fundación, y tenerlo completo al día 20 de cada mes.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



FOJI

FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

CHILE

- c) El becado deberá elaborar un informe en formato power point que deberá exponer en la jornada de evaluación.
- d) El becado debe mantener con los integrantes de las orquestas, Profesores Formadores (Instructores Foji) y directores el trato que corresponde a esta actividad musical.
- e) El becado debe informar por escrito a la Jefa de Escuela de Orquestas, acerca de cualquier problema que se presente en la Orquesta, donde esté cumpliendo los compromisos que exige la Beca Formación Instructor.

SEGUNDO. El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito, según formato carta renuncia, a la Jefa del Escuela de Orquestas, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

TERCERO. La vigencia del presente convenio se extenderá durante el período comprendido entre el 1 de Abril del 2019 y el 31 de Diciembre 2019, ambas inclusive.

CUARTO. La Fundación podrá en casos especiales, solicitar al “Becado” colaboración en las labores musicales de otras Orquestas Foji, con el objeto de contribuir a los fines de estas.

QUINTO. Con el objeto de contribuir a cubrir parcialmente los gastos derivados de formación musical, la Fundación se obliga a otorgar al Becado, una subvención económica, por un monto total de **\$1.188.000 pesos**, en adelante “la Subvención Económica”, se pagará en 9 (nueve) cuotas mensuales de **\$132.000 pesos**, durante los meses de Abril a Diciembre del 2019, que se pagará el último día hábil de cada mes sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente. Se deja expresa constancia que esta Subvención Económica está condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y disposiciones reglamentarias que establezca la Fundación y por tanto, podrá ser caducada en el evento descrito en la cláusula primera del presente instrumento.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

CHILE

SEXTO. Las partes acuerdan que, en evento de cualquier imprevisto, la Fundación tendrá un plazo adicional de dos (02) días de gracia para efectuar el depósito mensual de la Subvención Económica en la cuenta bancaria de que sea titular el Becado, renunciando este último a cualquier reclamo por dicha circunstancia.

- Los montos entregados en virtud de la Beca, deberán ser destinados a cubrir los gastos vinculados a la actividad musical y formativa del "Becado".
- La beca está sujeta a la provisión presupuestaria aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- La beca se pagará a través de depósito mensual en una cuenta bancaria de que sea titular el becado y que sea aceptable para la Fundación.

SÉPTIMO. Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, la que detendrá todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de Fundación.

OCTAVO. Asimismo, el Becado, autoriza expresamente y a título gratuito a la Fundación para:

- a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.
- b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

NOVENO. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16744 en lo referente al seguro escolar.

DÉCIMO. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior el presente convenio se publicará en el Portal Web de Transparencia.

UNDÉCIMO. Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar "Anexos de Convenio" que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

DUODÉCIMO. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del Becado, correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, instrumento y cuenta bancaria.

DECIMOTERCERO. La personería de doña Alejandra Kantor B. para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

DECIMOCUARTO. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

CHILE

(Sección de Firmas)



(NOMBRE BECADO)



(FIRMA BECADO)



Alejandra Kantor Brucher
Directora Ejecutiva

**Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile**